

ADMINISTRACIÓN LOCAL

2065/21

AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO ÁREA DE PRESIDENCIA Y PLANIFICACIÓN A N U N C I O

D. Francisco Góngora Cara, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de El Ejido (Almería), hago saber en fecha 23 de abril de 2021 lo que sigue:

"El Ayuntamiento en Junta de Gobierno Local, en Sesión Ordinaria nº 16 celebrada el día 22 de abril de 2021, adoptó, entre otros el acuerdo de la Proposición relativa a la aprobación de las Bases Reguladoras para la concesión de las ayudas del Ayuntamiento de El Ejido destinadas a paliar el impacto derivado de la crisis sanitaria ocasionada por la Covid-19 sobre empresarios, autónomos y PYMES.", disponiendo su publicación en el B.O.P de Almería, cuyo texto íntegro es el siguiente:

BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE LAS AYUDAS DEL AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO DESTINADAS A PALIAR EL IMPACTO DERIVADO DE LA CRISIS SANITARIA OCASIONADA POR LA COVID-19 SOBRE EMPRESARIOS AUTÓNOMOS Y PYMES.

El Estado de Alarma declarado por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, a consecuencia de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, fue prorrogado por el Real Decreto 476/2020, de 27 de marzo (BOE nº 86, de 28 de marzo), por el Real Decreto 487/2020, de 10 de abril, y por el Real Decreto 492/2020, de 24 de abril y se extendió hasta las 00:00 horas del día 10 de mayo de 2020.

Seguidamente el pasado 25 de octubre el Gobierno de la Nación aprobó el Real Decreto 926/2020, por el que se declara de nuevo el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-CoV-2, con el fin de hacer frente a la tendencia ascendente del número de contagios y casos confirmados de coronavirus (COVID-19), así como contener la progresión de la enfermedad y reforzar los sistemas sanitarios y sociosanitarios. Posteriormente, el pasado 3 de noviembre se aprobó el Real Decreto 956/2020, por el que se prorroga el estado de alarma declarado por el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, que extiende la aplicación de las medidas establecidas desde las 00:00 horas del día 9 de noviembre de 2020 hasta las 00:00 horas del día 9 de mayo de 2021.

La situación establecida en los diferentes Reales Decretos por los que se declaran los Estados de Alarma, así como el desarrollo existente, han determinado el conjunto de actividades que pueden desarrollarse, las no permitidas, y la relación de servicios que pueden considerarse esenciales, en virtud del necesario régimen de confinamiento que exige la situación de pandemia.

Ante esta situación las Administraciones Públicas, y en especial la Administración Local, han adoptado medidas sanitarias para la contención del virus, medidas sociales y también de índole económica.

El Ayuntamiento El Ejido tiene competencia para ejercer su iniciativa en la ordenación y ejecución de cualesquiera actividades y servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades de la comunidad municipal, siempre que no estén atribuidas a otros niveles de gobierno, artículo 25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local. En cuanto a la competencia de las entidades locales para conceder ayudas, éstas vienen determinadas con carácter general, por un lado, en la normativa básica de régimen local, emitida por la Administración del Estado, en el ejercicio del art 149.1.18 de la Constitución Española, esto es Ley 7/85 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, y por otro, por la normativa de desarrollo en materia de régimen local de la Junta de Andalucía, que ha sido emitida al amparo de lo dispuesto en el art 60 del Estatuto de Autonomía, esto es Ley 5/2010 de 11 de junio de autonomía local.

Así, el art 25.1 e) de la LRBRL establece que las entidades locales son competentes para la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social y el art 9 apartado 21 de la Ley 5/2010 de 11 de junio, de autonomía local de la Junta de Andalucía establece que las entidades locales serán competentes para el fomento del desarrollo económico y social en el marco de la planificación autonómica.

Asimismo la subvención es un instrumento de la acción de fomento y, en consecuencia, el objetivo de las bases reguladoras de la presente subvención tiene su encaje legal en el apartado 21 del artículo 9 de la Ley 5/2010, de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía, que atribuye a los municipios, como competencia propia, el fomento del desarrollo económico social en el marco de la planificación autonómica.

Los Ayuntamientos también están aprobando medidas económicas, como son ayudas de carácter urgente para paliar la situación a la que se han visto avocados las empresas.

Artículo 1º Objeto y finalidad.

1.1 Objeto:

Paliar las consecuencias económicas sufridas por las empresas, que no hayan sido declaradas esenciales, mediante el estado de alarma acordado por el Gobierno en virtud del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, Anexo del Real Decreto Ley 10/2020, de 29 de marzo de 2020 y Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre; por la Orden de 29 de octubre de 2020 de la Consejería de Salud y Familias, por la que se establecen los niveles de alerta sanitaria y se adoptan medidas temporales y excepcionales por razón de salud pública en Andalucía, para la contención de la COVID-19; por la Orden de 8 de noviembre de 2020, por la que se

modulan los niveles de alerta 3 y 4 como consecuencia de la situación crítica epidemiológica derivada del COVID-19 en la Comunidad Autónoma de Andalucía; así como por el resto de disposiciones normativas derivadas de la crisis sanitaria.

1.2. Finalidad:

La presente convocatoria pretende conseguir los siguientes objetivos:

a. Paliar las consecuencias económicas sufridas por las empresas, que no hayan sido declaradas esenciales mediante el estado de alarma acordado por el Gobierno en virtud del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, Anexo del Real Decreto Ley 10/2020, de 29 de marzo de 2020 y Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre; por la Orden de 29 de octubre de 2020 de la Consejería de Salud y Familias, por la que se establecen los niveles de alerta sanitaria y se adoptan medidas temporales y excepcionales por razón de salud pública en Andalucía, para la contención de la COVID-19; por la Orden de 8 de noviembre de 2020, por la que se modulan los niveles de alerta 3 y 4 como consecuencia de la situación crítica epidemiológica derivada del COVID-19 en la Comunidad Autónoma de Andalucía; así como por el resto de disposiciones normativas derivadas de la crisis sanitaria, en todo el territorio nacional y, en concreto, en el término municipal de El Ejido, paliando su impacto económico.

b. Preservar el tejido empresarial del municipio de El Ejido, obligado al cierre total o parcial de sus establecimientos, al tratarse de actividades no esenciales y, por tanto, afectadas por las prohibiciones impuestas por la declaración del estado de alarma.

c. Proteger el interés general de la ciudadanía de El Ejido, dando soporte a los trabajadores autónomos y PYMES en el municipio de El Ejido.

d. Lograr que, una vez finalizada la alarma sanitaria, se produzca lo antes posible una reactivación de la economía del municipio, actuando directamente sobre las personas físicas y jurídicas más afectadas.

e. Impulsar la actividad económica en el término municipal de El Ejido, otorgando liquidez a las empresas del municipio para contribuir a facilitar el cumplimiento de sus obligaciones empresariales, el mantenimiento de la actividad y el empleo y amortiguar, asimismo, la reducción drástica de ingresos.

Artículo 2º Régimen jurídico y Bases reguladoras para la concesión de las ayudas.

2.1. En lo no previsto en estas bases se estará a lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de El Ejido, publicada en B.O.P. nº 58 de fecha 26/03/2021, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; Reglamento de desarrollo de la misma, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público; Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, de acuerdo con lo establecido en su disposición final octava, y Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Las ayudas que se concedan estarán sometidas al régimen de Minimis, regulado por el Reglamento (UE) 1407/2013, de 18 de diciembre, de la Comisión, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de Minimis.

2.2. Las actuaciones a llevar a cabo con ocasión de la tramitación de estas ayudas estarán regidas por los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

Artículo 3º Personas beneficiarias y Requisitos.

3.1. Personas beneficiarias:

a. Podrán tener la condición de persona beneficiaria de estas ayudas los trabajadores autónomos, PYMES, comunidades de bienes y sociedades civiles, que ejerzan una actividad económica, válidamente constituidos antes del 14 de marzo de 2020 y que se encuentren de alta en el momento de presentar la solicitud.

b. Que ejerzan una actividad económica en El Ejido, **no incluida como actividad esencial** en el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 (art. 10.1), Anexo del Real Decreto Ley 10/2020, de 29 de marzo de 2020, y/o en la Orden de 8 de noviembre de 2020, modificada por la Orden de 23 de noviembre de 2020.

c. Al tratarse de una ayuda única, la misma persona física o jurídica solicitante, sólo se podrá beneficiar de una ayuda, aunque tenga más de un local o establecimiento.

En ningún caso, podrán resultar beneficiarios de las subvenciones contenidas en estas bases, las personas físicas o jurídicas en las que concurran las circunstancias establecidas en el punto 2 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

No podrán ser beneficiarios de las subvenciones contenidas en las presentes bases aquellas personas físicas o jurídicas que superen los límites señalados en el Reglamento (UE) 1407/2013, de 18 de diciembre de 2013, de la Comisión, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis (Diario Oficial de la Unión Europea de 24 de diciembre de 2013).

3.2. Requisitos:

Las personas, físicas o jurídicas, así como las comunidades de bienes y sociedades civiles beneficiarias, deberán cumplir los siguientes requisitos:

a. Que se trate de una actividad empresarial, conforme a los artículos 78 y 79 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

b. Que la actividad sea desarrollada por una persona física (trabajador autónomo) o jurídica, Pyme, comunidad de bienes y sociedad civil.

c. Que tenga su sede fiscal en El Ejido o que la actividad se ejerza en un local comercial específico y abierto al público, radicado en una vía pública en el término municipal de El Ejido.

d. Que no se encuentre incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en particular, esté al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda estatal (AEAT), Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS) y con la Agencia Tributaria de Andalucía en el momento de la presentación de la solicitud.

e. Que se halle al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones anteriormente concedidas y haber justificado debidamente las mismas.

f. Que estén al corriente, o en periodo de plazo de pago a causa de fraccionamientos o aplazamientos, de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de El Ejido.

g. En caso de comunidades de bienes, debe nombrarse una persona representante apoderada, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que corresponden a la agrupación o comunidad de bienes. Asimismo, y en los términos previstos en el artículo 11.3 LGS, la agrupación o comunidad de bienes no podrá disolverse hasta que transcurra el plazo de prescripción a que hacen referencia los artículos 39 y 65 LGS.

h. Las personas, físicas o jurídicas, así como las comunidades de bienes y sociedades civiles beneficiarias, estarán obligadas a mantener su situación de alta en el Impuesto de Actividades Económicas y en su caso, el alta en el Régimen Especial de la Seguridad Social de los trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos, así como la inscripción en el Registro de Artesanos de Andalucía, si procede, durante al menos cuatro meses a contar desde el día siguiente a aquel en que se notifique la concesión de la subvención.

Artículo 4º Crédito presupuestario y cuantía de las subvenciones.

4.1. El importe máximo destinado a atender estas ayudas asciende a un total de un millón quinientos mil euros, que se imputarán a la aplicación presupuestaria con partida nº 202143347900, operación nº 202100009958.

Asimismo, se prevé que eventuales aumentos sobrevenidos en el crédito disponible posibiliten una resolución complementaria de concesión que incluya solicitudes que, aún cumpliendo todos los requisitos, no hayan resultado beneficiarios por agotamiento del mismo.

4.2. La ayuda a conceder, consistirá en una cuantía de 2.000 € por solicitante, que acredite las condiciones y requisitos establecidos en el artículo 3 de las presentes bases.

Artículo 5º Procedimiento de concesión.

5.1. El procedimiento de concesión estará sujeto al régimen de concesión directa previsto en el artículo 11.2 apartado c) de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de El Ejido, y artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Reglamento de desarrollo de la misma, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

5.2. El procedimiento de concesión directa se justifica por razones de interés público, social y económico para la concesión de ayudas dirigidas a paliar las consecuencias económicas sufridas por las empresas, que no hayan sido declaradas esenciales mediante el estado de alarma acordado por el Gobierno en virtud del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo.

5.3. El procedimiento de concesión lo resolverá el Excmo. Alcalde-Presidente de El Ejido, siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el art 3 y se acompañe y/o conste la totalidad de la documentación exigida en el art. 7 de las presentes bases.

5.4. Las subvenciones que se concedan serán adjudicadas teniendo en cuenta los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad, no discriminación, eficacia y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

Artículo 6º Forma y plazo de presentación de las solicitudes.

6.1. El formulario normalizado de solicitud del Anexo I de las presentes bases, y en su caso, los documentos anexos, se presentarán de forma telemática en aplicación de lo dispuesto en el artículo 14.3 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, habida cuenta de la actual situación sanitaria derivada de la pandemia Covid-19.

6.2. En el supuesto de no poder realizarlo de manera electrónica, la tramitación podrá también ser presencial, a través del Registro General del Ayuntamiento, mediante cita previa.

6.3. La admisión a trámite de una solicitud no generará compromiso alguno de concesión de aquella.

6.4. El plazo de presentación de las solicitudes y la documentación que haya de presentarse será de 60 días naturales, contados desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la provincia (BOP) de Almería o cuando se agoten los recursos económicos de esta convocatoria, si esto ocurre antes.

6.5. La convocatoria será publicada en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería, en la página web municipal www.elejido.es y en el portal de Transparencia del Ayuntamiento de El Ejido.

6.6. El formulario normalizado de solicitud adjunto al Anexo I estas bases, estará disponible en la web municipal para su cumplimentación por parte de los interesados.

6.7. La solicitud deberá ir firmada por el solicitante o su representante, siendo éstos los responsables de reunir toda la documentación requerida, para el caso de que no autorice al Ayuntamiento de El Ejido su consulta telemática, así como de que la solicitud sea presentada en los plazos y forma establecidos, incluso si la realiza de forma delegada. La presentación de la solicitud implica la aceptación de las presentes Bases que regulan estas ayudas.

6.8. En caso de que la documentación adjunta a las solicitudes fuera incompleta, se requerirá a los solicitantes para que subsanen dicha falta en el plazo máximo de 10 días hábiles. En caso de que no subsane dentro de dicho plazo, se le tendrá por desistido, pudiendo dictarse por parte del Alcalde-Presidente, la correspondiente resolución por desistimiento, la cual será notificada al interesado, sin perjuicio de que pudiera volver a presentar otra solicitud.

Artículo 7º Documentación necesaria.

La solicitud o formulario normalizado adjunto a estas bases deberá estar firmado por la persona interesada o su representante legal y debe acompañarse obligatoriamente de la siguiente documentación:

- a. DNI, NIE (acompañado del pasaporte) de la persona solicitante.
- b. Declaración Censal que identifique la actividad económica.
- c. Certificados de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT), frente a la Seguridad Social (TGSS) y el Ayuntamiento de El Ejido.
- d. Certificado de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Junta de Andalucía.
- e. Además, en el caso de las personas jurídicas, sociedades civiles y comunidades de bienes:
 - NIF de la persona jurídica, sociedad civil y comunidad de bienes.
 - Acreditación de los poderes de la persona administradora y de la que presenta la solicitud, en caso de no ser la misma.
 - DNI, NIE (acompañado por el pasaporte) de la persona administradora en el caso de no coincidir con la que presenta la solicitud.
- f. Acreditación de que la actividad dispone de Licencia de Apertura, o declaración responsable de Inicio de Actividad, o comunicación previa en caso de cambio de titularidad, o autorización de venta ambulante.
- g. Certificado bancario de titularidad de cuenta.

Declaración responsable.

Junto con el formulario normalizado de solicitud, se presentará, igualmente, una declaración responsable que figura en el Anexo II de las presentes bases, firmada por la persona interesada o representante legal de la persona o entidad solicitante que, según proceda, contendrá el pronunciamiento expreso sobre las siguientes cuestiones:

- a. Que la actividad desarrollada se ha visto afectada por el cierre de establecimientos dispuesto por el artículo 10 del RD 463/2020, de 14 de marzo, modificado por el RD 465/2020 de 17 de marzo, Anexo del Real Decreto Ley 10/2020, de 29 de marzo de 2020, así como Orden de 8 de noviembre de 2020, por la que se modulan los niveles de alerta 3 y 4 como consecuencia de la situación crítica epidemiológica derivada del COVID-19 en la Comunidad Autónoma de Andalucía, según la relación de códigos CNAE establecidos en el Anexo III de las presentes bases.
- b. Que la persona solicitante reúne los requisitos para ser pequeña empresa, de conformidad con el Anexo I del Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014.
- c. Que la persona solicitante no está incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria y para ser receptora del pago establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y, en concreto, en los apartados 2 y 3 del artículo 13 y el apartado 5 del artículo 34.
- d. Que la persona solicitante se compromete al cumplimiento de las obligaciones de las personas beneficiarias de subvenciones, establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
- e. Declaración responsable de ayudas de minimis.
- f. Que la actividad dispone de Licencia de Apertura, o declaración responsable de Inicio de Actividad, o comunicación previa en caso de cambio de titularidad, o autorización de venta ambulante.
- g. Que la persona solicitante está obligada a mantener su situación de alta en el Impuesto de Actividades Económicas y en su caso, el alta en el Régimen Especial de la Seguridad Social de los trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos, así como la inscripción en el Registro de Artesanos de Andalucía si procede, durante al menos, cuatro meses a contar desde el día siguiente a aquel en que se notifique la concesión de la subvención.

Artículo 8º Instrucción del procedimiento de concesión.

8.1. El trámite de instrucción corresponderá al Área de Turismo, Comercio, Sanidad y Consumo del Ayuntamiento de El Ejido, siendo instructor la persona titular de la Concejalía de Comercio y Secretario/a el/la Técnico de Administración General adscrita a este Área, que realizarán de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

8.2. La tramitación se realizará por riguroso orden de entrada de las solicitudes, con toda la documentación completa requerida, hasta agotar el crédito disponible, y las propuestas de resolución se elaborarán teniendo en cuenta la fecha de perfeccionamiento de cada una de las solicitudes presentadas, siguiendo el orden establecido en las presentes bases.

8.3. En caso de que distintos expedientes tuvieran la misma fecha y hora se realizará un sorteo ante el Secretario General del Ayuntamiento.

8.4. El Ayuntamiento de El Ejido podrá efectuar cuantas comprobaciones e inspecciones considere necesarias a fin de garantizar el cumplimiento de los términos y condiciones establecidas en las presentes Bases y en especial la reapertura del negocio tras el cierre obligatorio. A tal fin, la persona beneficiaria de la subvención facilitará las comprobaciones necesarias para garantizar el cumplimiento de la finalidad para la que se le concedió. Asimismo, estará obligado a facilitar cuanta información relacionada con la subvención le sea requerida por la Intervención General del Ayuntamiento de El Ejido

Artículo 9º Propuesta de resolución.

9.1. El órgano instructor emitirá propuesta donde se hará constar que la solicitud cumple los requisitos necesarios para la concesión de la subvención, y formulará la correspondiente propuesta de resolución al órgano competente para resolver, propuesta que tendrá el carácter de definitiva si no figurasen en el procedimiento ni fueran tenidos en cuenta otros hechos o alegaciones y pruebas que las aducidas por el interesado.

9.2. En el caso de que la persona solicitante no reúna la condición de beneficiario, no cumpla los requisitos previstos en el artículo tres de las presentes bases, aún tras haberle requerido subsanación, o bien se haya agotado el crédito subvencionable, el

órgano instructor dictará propuesta provisional desestimando la ayuda solicitada. No obstante, se le concederá al interesado Audiencia por plazo de 10 días, para que alegue lo que a su derecho corresponda.

9.3. Las propuestas de resolución se emitirán de manera periódica, una vez examinado cada expediente de forma individual.

Artículo 10º Resolución.

10.1. La resolución definitiva de concesión de subvención de los expedientes será adoptada por el Excmo. Alcalde-Presidente de El Ejido.

10.2. Las Resoluciones, además de contener los datos de la persona solicitante, podrán establecer tanto condiciones generales como particulares que habrán de ser cumplidas de acuerdo con las presentes bases. Las mismas se notificarán a los solicitantes, con indicación, en su caso, del importe de la subvención y de las condiciones a que se sujeta.

10.3. Las notificaciones se cursarán de forma telemática.

10.4. El plazo máximo para resolver y notificar será de tres meses del siguiente a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, si no recae resolución expresa en dicho plazo, los interesados han de considerar desestimadas sus peticiones por silencio administrativo.

10.5. Las subvenciones concedidas se publicarán en la Base de Datos Nacional de Subvenciones que opera como sistema nacional de publicidad en este ámbito, de conformidad con el artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

10.6. Los beneficiarios/as disponen de un plazo de diez días contados a partir de la notificación de la resolución sobre la concesión de la subvención, para presentar su aceptación expresa, conforme al artículo 24.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 11º Justificación y comprobación de subvenciones.

11.1. De conformidad con el artículo 30.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de estas subvenciones no requerirá otra justificación que la relativa a los requisitos indicados en el artículo 3 de estas Bases, sin perjuicio de los controles que se efectúen con posterioridad.

11.2. El Órgano instructor será el responsable de comprobación de la concurrencia en el perceptor de los requisitos establecidos en las presentes bases, con independencia del control financiero que le corresponde a la Intervención General del Ayuntamiento de El Ejido.

La Intervención General del Ayuntamiento de El Ejido dispondrá de todos los datos relativos a esta subvención, a efectos meramente estadísticos e informativos y en aplicación del artículo 140 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, información sobre las subvenciones gestionadas, en los términos previstos reglamentariamente, al objeto de que sean inscritas en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, para dar cumplimiento a la exigencias de la Unión Europea, mejorar la eficacia, controlar la acumulación y concurrencia de subvenciones y facilitar la planificación, seguimiento y actuaciones de control.

Artículo 12º Forma de pago.

12.1. El abono de la ayuda concedida se realizará en un solo pago, tras la resolución de concesión y notificación de la misma al interesado.

12.2. El abono de la ayuda concedida, se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada por el/la beneficiario/a.

Artículo 13º Reintegro.

13.1. El reintegro del importe percibido, cuando proceda, se regirá por lo dispuesto en el título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y por el título III de su Reglamento de desarrollo.

13.2. Junto a las causas de invalidez de la resolución de concesión, recogidas en el artículo 36 de la Ley General de Subvenciones, darán lugar a la obligación de reintegrar, las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora correspondiente desde la fecha del pago de la subvención hasta que se acuerde la procedencia del reintegro, los supuestos previstos con carácter general en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

13.3. Sin perjuicio de iniciar el procedimiento de reintegro, en caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas con motivo de la concesión de la subvención, la persona beneficiaria podrá comunicar al Ayuntamiento por registro de entrada este hecho y efectuar la devolución voluntaria de la cantidad percibida. Para ello, deberá ponerse en contacto con los mismos a los efectos de los trámites a seguir. Asimismo, se calcularán los intereses de demora hasta el momento en el que se produzca la devolución efectiva por su parte.

13.4. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia de interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los siguientes casos:

a) Cumplimiento de las condiciones establecidas en el artículo 34 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de El Ejido y artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en particular:

- Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
- Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación.

b) Que las personas o entidades beneficiarias no mantengan su situación de alta en el Impuesto de Actividades Económicas y en su caso, el alta en el Régimen Especial de la Seguridad Social de los trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos, así como la inscripción en el Registro de Artesanos de Andalucía, si procede, durante al menos cuatro meses a contar desde el día siguiente a aquel en que se notifique la concesión de la subvención.

Artículo 14º Obligación de colaboración.

Los beneficiarios y los terceros relacionados con el objeto de la subvención y su justificación estarán obligados a prestar colaboración y facilitar cuantas evidencias sean requeridas en el ejercicio de las funciones de control que correspondan al Ayuntamiento de El Ejido, así como a los órganos que, de acuerdo con la normativa aplicable, tengan atribuidas funciones de control financiero.

Artículo 15º Confidencialidad y protección de datos.

De conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales:

Responsable del tratamiento de sus datos: Ayuntamiento de El Ejido (CIF: P0410400F, Calle Cervantes, 132 -04700- El Ejido (Almería), único destinatario de la información aportada voluntariamente.

Finalidad del tratamiento de los datos: Gestionar la solicitud de subvención directa destinada a actividades económicas del municipio que se hayan visto afectadas por el estado de alarma declarado como consecuencia de la pandemia.

Tiempo de conservación de los datos: Durante el plazo de vigencia de este expediente. No obstante los datos serán conservados con fines de archivo de interés público o fines estadísticos.

Legitimación para el tratamiento de los datos: Ejercicio de los poderes públicos o competencias propias de la corporación.

Cesión de datos personales: Los datos personales objeto de tratamiento no serán cedidos o comunicados a terceros, salvo en los supuestos necesarios para el estricto y exclusivo cumplimiento de la finalidad antes mencionada, así como en los legalmente previstos.

Derechos: Derecho de acceso a sus datos, solicitar su rectificación o, en su caso, cancelación, oposición o solicitar su supresión. Podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos o, en su caso, oponerse al tratamiento de los mismos. Para ejercer los expresados derechos podrá hacerlo a través de la sede electrónica del Ayuntamiento El Ejido, pudiendo consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en la siguiente dirección (<https://elejido.es/privacidad>) o solicitarla en el correo electrónico privacidad@elejido.es.

Artículo 16º Infracciones y sanciones.

Tienen la consideración de infracciones administrativas en materia de subvenciones las conductas tipificadas como tales en el capítulo I, del título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Las sanciones a imponer por la comisión de tales infracciones serán las que para cada caso se regulan en el capítulo II de dicho título.

Anexo I. MODELO DE SOLICITUD

<https://sede.elejido.es/formularios/subvencionCOVID/solicitud.pdf>

Anexo II. DECLARACIÓN RESPONSABLE

<https://sede.elejido.es/formularios/subvencionCOVID/declaracionResponsable.pdf>

Anexo III. LISTADO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS SUBVENCIONABLES – IAE

https://sede.elejido.es/formularios/subvencionCOVID/AYUDAS_IAE_empresas.pdf

En El Ejido, a 23 de abril de 2021.

LA CONCEJALA DE TURISMO, COMERCIO, SANIDAD Y CONSUMO, Luisa Barranco Bonachera.